

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 29



viernes, 9 de febrero de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-029

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del vertido de estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial 3

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación de la estructura de costes del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos 11

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Convocatoria para el arrendamiento del local municipal destinado a bar y centro cultural El Portillo 15

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación del calendario fiscal del ejercicio de 2024 16

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 18

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 20

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 21

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 22

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Bajas por inscripción indebida de extranjeros en el padrón municipal de habitantes 23

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 24

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2023 25

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número ciento trece para el ejercicio de 2023 26

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Licitación para el arrendamiento de la explotación de bar-vivienda 28

JUNTA VECINAL DE BAILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 30

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO DEL VAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 31

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 32

Cuenta general del ejercicio 2022 33

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 34

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 35

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 36

Cuenta general del ejercicio de 2022 37

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 38

Cuenta general del ejercicio de 2022 39



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del ayuntamiento de 18 de diciembre de 2023 sobre la aprobación de la ordenanza reguladora del vertido de estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE ESTIÉRCOLES, PURINES Y OTROS RESIDUOS DE ORIGEN GANADERO, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios en los sistemas de producción han tenido y tienen una clara incidencia en el medio ambiente. La intensificación de la actividad agrícola, ganadera e industrial han significado grandes beneficios socioeconómicos, así como la producción de unos mayores volúmenes de residuos por unidad de superficie.

Por todo ello, entendemos que es necesario afrontar el problema medioambiental, que desde hace tiempo se viene soportando en el municipio de Aguilar de Bureba, provocado por los olores desprendidos como consecuencia del transporte, uso y vertido y procesado de purines, estiércoles y otros residuos en terrenos rústicos próximos al casco urbano, y en el propio casco urbano.

Este ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asientan estas actividades que contribuyen de un modo positivo en la economía local, que intervienen en las relaciones y definen el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incidencia en el medio natural. Pero igualmente es necesaria una regulación en este ámbito, para minimizar la problemática y el freno que estas acciones no reguladas suponen para otros sectores económicos del municipio.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de la Constitución Española y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materias de su competencia establecidas en el artículo 25.2.b), j), la corporación municipal velando por el interés público del ecosistema local y por el de los ciudadanos, en ejercicio de sus atribuciones, ha elaborado una normativa reguladora del «Vertido de estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial», para proteger la salubridad pública y mantener y preservar el medio natural de Aguilar de Bureba, con sujeción al articulado de la presente ordenanza.



La ordenanza nace con una vocación de establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y, en último caso, corregir la contaminación medioambiental, eliminando así la afección al medio natural y la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el vertido estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial.

Viene a regular diversos aspectos relacionados con las prácticas agrícolas del vertido de estos residuos agropecuarios e industriales orgánicos, poniendo énfasis en los estiércoles y purines de ganado, para evitar los efectos contaminantes sobre las aguas superficiales y subterráneas y establecer un control sobre las emisiones que transmite su vertido a la atmósfera: olores molestos, emisiones de metano (efecto invernadero) y de compuestos nitrogenados (con efectos sobre la calidad del aire).

Adopta las distancias mínimas para evitar esas molestias en áreas residenciales, zonas verdes y espacios libres de uso público, zonas deportivas, espacios naturales y centros y lugares de interés turístico de uso ciudadano.

Establece una limitación en cuanto a la circulación de los vehículos de transporte de los residuos y a su estacionamiento, pero sobre todo regula su vertido a menos de 1.000 metros lineales de los límites de suelo urbano de Aguilar de Bureba.

Asimismo, regula un régimen sancionador por infracción de las determinaciones de esta ordenanza.

TÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar en el municipio de Aguilar de Bureba la aplicación en los suelos no urbanizables agrícolas de estiércoles, purines y demás residuos de origen ganadero, agrícola o industrial, generados en las explotaciones implantadas en su territorio; así como su almacenamiento y transporte.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta ordenanza todas las aplicaciones, vertidos o depósito de estiércoles, purines y demás residuos de origen ganadero, agrícola o industrial que se realicen en el término municipal de Aguilar de Bureba. Se excluyen los purines y estiércoles generados en las instalaciones ganaderas menores conforme éstas se definen en el apartado h) del anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo 3. – Comunicación del vertido de estiércoles, purines y otros residuos de origen ganadero, agrícola e industrial.

Estos vertidos en el término municipal de Aguilar de Bureba (Burgos) quedan sujetos a comunicación previa. Para ello se presentará en el ayuntamiento, con 10 días de antelación, la correspondiente solicitud, que describa la cantidad y el sistema a emplear, la identificación de la procedencia del residuo orgánico y del lugar de vertido, un croquis de su situación, la identificación del vehículo de transporte y la indicación de las horas



previstas para el vertido. El ayuntamiento notificará la autorización, si procede, dentro del plazo de los diez días; transcurrido este plazo sin haber resuelto la solicitud, se entenderá autorizado el vertido.

Artículo 4. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se definen:

- a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b) Purines: las deyecciones líquidas excretadas por el ganado, incluso transformadas.
- c) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d) Actividad ganadera: conjunto de trabajos que se requieren para la cría y sacrificio del ganado.
- e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención o transformación de productos agrícolas y forestales.
- f) Actividad industrial con residuos orgánicos: conjuntos de trabajos requeridos para la transformación de productos que generen residuos orgánicos.
- g) Vertido: incorporación de estiércoles, purines, y otros residuos orgánicos procedentes de fuentes de origen ganadero, agrícola, o industrial, al terreno ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- h) Explotación ganadera, agraria, o industrial con residuos orgánicos: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad de que se trate con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económica.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES PARA LOS VERTIDOS

Artículo 5. – Transporte de residuos orgánicos.

Queda terminantemente prohibido el tránsito y/o estacionamiento de vehículos de transporte que contengan estiércoles, purines (cubas), y otros residuos procedentes de fuentes de origen ganadero, agrícola e industrial por las calles del núcleo urbano y del suelo apto para urbanizar de Aguilar de Bureba. Siempre deberá realizarse por los caminos del municipio. En caso preciso de que el tránsito se deba realizar por suelo urbano o apto para urbanizar, el ayuntamiento concederá la correspondiente autorización.

Artículo 6. – Actos de vertido.

1. – El vertido de estiércoles, purines y otros residuos orgánicos deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

- a) La aplicación del vertido sobre el terreno se hará siempre con finalidad de fertilización y, por lo tanto, en la dosis y la forma adecuada para su máximo aprovechamiento evitando pérdidas por lixiviación o por emisiones a la atmósfera.



b) Única y exclusivamente podrá efectuarse el vertido en las fincas de labor agrícola situadas en suelo clasificado como no urbanizable cuyo grado de protección lo posibilite.

c) Se procederá a su enterrado dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido y extendido sobre el terreno, para así evitar molestias y emisiones contaminantes y aprovechar mejor sus propiedades fertilizantes.

2. – Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

3. – Los titulares de explotaciones que apliquen los residuos ganaderos en el término municipal de Aguilar de Bureba, tendrán actualizado y a disposición del ayuntamiento el Libro Registro de operaciones de gestión de deyecciones para las actividades e instalaciones ganaderas en la Comunidad de Castilla y León (Orden MAM/1260/2008, de 4 de julio). Para los demás tipos de residuos orgánicos tendrán a disposición del ayuntamiento un Libro de Registro de los residuos producidos.

4. – El aporte máximo de nitrógeno contenido en los estiércoles, purines y otros residuos industriales orgánicos nunca podrá ser superior a 170 Kg.-N/Ha de suelo agrícola. En el caso de cultivos con necesidades de fertilización más elevadas, éstas serán completadas con fertilizantes nitrogenados inorgánicos.

Artículo 7. – Prohibiciones de vertido.

1. – Queda terminantemente prohibido el vertido de estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales a la red de Saneamiento Municipal, así como a los cauces de ríos, arroyos, acequias, y otros análogos.

2. – Queda prohibido el encharcamiento dentro de la finca, así como la escorrentía de purines fuera de la finca rústica de labor.

3. – Queda prohibido el vertido de estiércoles, purines y otros residuos orgánicos durante los sábados, vísperas de festivos, domingos, festivos, durante los días de celebración de las fiestas patronales y desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, previamente solicitados y con autorización de la Alcaldía.

4. – Queda prohibido el vertido sobre terrenos de acusada pendiente.

5. – Queda prohibido el vertido durante los periodos de abundantes lluvias.

6. – Queda prohibido el vertido en los montes de titularidad pública y en los de titularidad privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

7. – Queda prohibido el vertido temporal en balsas o el almacenamiento en acopios que no cuenten con las autorizaciones pertinentes.

8. – Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos portadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano.



9. – Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de la población de Aguilar de Bureba, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquella a través de cierres herméticos.

Artículo 8. – Zonas de exclusión para el vertido.

1. – Se protegen con la exclusión de realizar cualquier tipo de vertido las zonas siguientes:

a) Las superficies del término municipal que estén o puedan estar incluidas en la Red de Áreas Naturales Protegidas, en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Naturales Protegidos a que se refiere el texto consolidado de la Ley 4/2015, del Patrimonio Natural de Castilla y León o el texto consolidado de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) Los montes mancomunados o consorciados de Aguilar de Bureba.

c) Los terrenos de dominio público hidráulico.

d) Las áreas inestables, y las zonas inundables del término municipal.

e) Todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto mantengan dicha calificación.

2. – Se incluyen también dentro de estas zonas de exclusión las franjas de seguridad siguientes:

a) Una franja de 1.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del suelo urbano y del suelo apto para urbanizar de Aguilar de Bureba.

b) Una franja de 500 metros de anchura alrededor desde el límite exterior de los manantiales y de las captaciones de agua potable, depósito de abastecimiento, sondeo y pozos para el abastecimiento de la población.

c) Una franja de 50 metros de anchura contada desde cada uno de los bordes exteriores de las vías de comunicación de la red viaria nacional y autonómica

d) Una franja de 100 metros alrededor de los puntos de extracción de agua que no sea para abastecimiento a la población.

e) Una franja de 50 metros de anchura contada desde cada uno de los bordes exteriores de las vías de comunicación de la red viaria provincial, municipal y de las vías pecuarias.

TÍTULO III. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. – Infracciones.

1. – Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma; tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. – Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.



Artículo 10. – Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves, el incumplimiento de las reglas que sobre estos vertidos establecen los artículos 3, 7.1, 8.1 en todos sus apartados y 8. 2, en sus apartados b) y c), todos de la presente ordenanza.

Artículo 11. – Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves, el incumplimiento de las reglas que, sobre el vertido establecen los artículos 6.1 en todos sus apartados, 6.2, 7 en sus números 2 a 7, ambos inclusive, y el artículo 8.2 en sus apartados a) y e), todos de la presente ordenanza.

Artículo 12. – Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves, el incumplimiento de las reglas que sobre el vertido establecen los artículos 5, 6 en sus números 3 y 4, y 8.2 apartado e), todos de la presente ordenanza.

Artículo 13. – Sanciones.

1. – Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con multa de 500 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 501 euros a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 6.000 euros.

2. – Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica, serán objeto de sanción en los términos que ellas determinen.

Artículo 14. – Responsables.

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

Artículo 15. – Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 16. – Procedimiento sancionador.

1. – El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, o disposición que le sustituya.



2. – Supletoriamente, será aplicable el ejercicio de la potestad sancionadora de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. – En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. – La competencia para sancionar las infracciones a la presente ordenanza corresponde a la Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La presente ordenanza, entrará en vigor a los quince días de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva y de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 del texto consolidado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda. – Si la administración central, o la autonómica, aprobasen algún reglamento, orden o instrucción con otros condicionantes o con valores más restrictivos que los indicados en esta ordenanza, automáticamente estos quedarán incorporados a la misma».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aguilar de Bureba, a 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Francisco Javier Calzada del Campo

* * *



SOLICITUD DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS
PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA,
GANADERO E INDUSTRIAL

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre		N.I.F.	
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Provincia		Teléfono	

2.- EMPLAZAMIENTO Y FECHA DEL VERTIDO

Municipio			
Polígono	Parcela	Paraje	
Fecha de vertido * :			

*Después de esta fecha, existirán 24 horas para realizar el enterramiento del vertido

3.- TIPO DE VERTIDO

ESTIERCOL
 PURINES
 OTROS RESIDUOS (especificar tipo) _____

4.- AUTORIZACIÓN PROPIETARIO DE LA FINCA DONDE SE VA A EFECTUAR EL VERTIDO*

Nombre		N.I.F.	
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Provincia		Teléfono	

Firma

*En caso de ser el mismo del solicitante, no rellenar.

AUTORIZADO en Aguilar de Bureba, a de de 202.....

EL SOLICITANTE:

EL ALCALDE

FDO.:

FDO.:

DISPOSICIONES GENERALES

El transporte, manipulación y vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero e industrial deberá efectuarse de acuerdo a la ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE ESTIÉRCOLES, PURINES Y OTROS RESIDUOS DE ORIGEN GANADERO, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Por el ayuntamiento Pleno en su sesión del día 28 de diciembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

4. – MEDIO AMBIENTE.

Número: 2023/00020385B. Aseo urbano. Servicios de limpieza viaria y recogida y traslado de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero. – En virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y con el fin de continuar con el expediente de contratación de aseo urbano y limpieza viaria del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar la estructura de costes según el siguiente informe:

1. – *Objeto del documento.*

El objeto de este documento es determinar una propuesta de estructura de costes del servicio de recogida de residuos urbanos del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como definir una fórmula de revisión de precios, y el periodo de recuperación de la inversión del contrato, todo ello en virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, en virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Para ello se ha atendido al principio de eficiencia y buena gestión empresarial, por lo que se ha solicitado la remisión de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector, los cuales destacan por su importancia, trayectoria y cuota del mercado.

2. – *Determinación de la estructura de costes.*

2.1. – *Operadores económicos del sector.*

Conforme establece dicho Real Decreto en su artículo 7, se ha solicitado su estructura de costes a cinco operadores económicos significativos del sector y, teniendo en cuenta sus respuestas, se ha comparado con la estructura de costes del servicio para ser sometida a un periodo de información pública de 20 días previo a la aprobación de los pliegos y posterior remisión de la propuesta de dicha estructura de costes a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Castilla y León para su informe.



A continuación, se relacionan los operadores considerados como los más representativos del sector tanto en nivel de eficiencia y gestión como su volumen de actividad, a los que se les ha solicitado su estructura de costes vinculada a la actividad objeto del contrato:

– Ferrovial Servicios, S.A. Dentro del Grupo Ferrovial Servicios se encuentra integrada Cespa Gestión de Residuos (Cespa) que está dedicada a la prestación de diversos servicios medioambientales entre los que destacan la recogida y gestión de R.S.U. (residuos sólidos urbanos), recogida selectiva, limpieza viaria, el mantenimiento de redes de alcantarillado, la limpieza de playas, gestión de puntos limpios, etc. en toda España. Cuenta con una amplia presencia en más de 800 municipios en toda España y Portugal, lo que le proporciona una cuota de mercado superior al 15%.

– Actua Servicios y Medioambiente, S.L. es una empresa de servicios integrales y proyectos medioambientales, perteneciente al grupo Hozono Global, con domicilio social en Murcia, que inició su actividad en 2011 y que ha conseguido consolidarse como una de las empresas más importantes y con mayor proyección en el sector de los servicios urbanos: limpieza urbana; gestión, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos; la limpieza de inmuebles; el acondicionamiento de playas y el mantenimiento de zonas verdes.

– Urbaser, S.A. Actual adjudicataria ofrece una gran variedad de servicios urbanos, como el servicio de recogida de residuos, la limpieza viaria, etc.

– Valoriza Servicios Medioambientales. La empresa forma parte del Grupo Sacyr. Gestiona las concesiones de limpieza viaria, recogida de residuos de núcleos urbanos, incluyendo el soterramiento de contenedores, jardinería y mantenimiento de zonas verdes, así como tratamiento y gestión de residuos. Todo ello a nivel nacional como con una importante presencia también en Portugal.

– Acciona, S.A. Perteneciente al grupo Acciona es una empresa global de soluciones integrales en ámbitos de infraestructuras, sector industrial y ciudades. Entre las actividades de servicios urbanos que desarrolla se encuentran la recogida de residuos, limpieza viaria, mantenimiento de dependencias, explotación de vertederos y gestión de plantas de tratamiento y transferencia.

2.2. – Estructuras de costes presentadas.

Todos los operadores han presentado su estructura de costes suponiendo un periodo de amortización superior a 10 años. Desde el ayuntamiento se ha intentado limitar al máximo el periodo de amortización por lo que los parámetros de personal y amortización se ven un poco distorsionados aumentando en 10 puntos el porcentaje de amortización y financiación y disminuyendo el parámetro de personal en esos 10 puntos.

2.3. – Estructura de costes del servicio según los operadores.

Para poder obtener la estructura de costes del servicio, e integración del mismo es indispensable disponer de datos comparables entre sí, de modo que las partidas que forman dicha estructura tengan una composición y conceptualización similar.



Por lo tanto, la estructura de costes imprescindibles para llevar a cabo la actividad que conforma los servicios de recogida de residuos urbanos muestra la ponderación de cada factor respecto del total de la ejecución material del servicio.

Realizando la media con los datos recibidos de los diferentes operadores:

CONCEPTO DE GASTO	MEDIA DE LOS OPERADORES
1. Gastos de personal	71,49%
2. Gastos en bienes Corrientes	17,32%
2.1. Costes variables, maquinaria y equipos	
- Carburantes y Lubricantes	12,74%
- Mantenimiento y reparaciones	7,12%
2.2. Costes fijos maquinaria y equipos	
- Seguros, tasas e impuestos	5,63%
2.3. Otros Costes	
- Suministros	1,02%
- Mantenimiento e instalaciones	1,02%
- Vestuario personal	
- Aplicaciones informáticas	3,56%
3. Amortizaciones, maquinaria, instalaciones.	1,21%
	1,04%
	0,37%
	0,94%
	11,19%

El porcentaje mayoritario, en todos los operadores económicos consultados, corresponde a la partida de gastos de personal, el cual incluye el coste salarial total para la empresa en función de los conceptos establecidos en el convenio colectivo, retribuciones al trabajador, cotizaciones sociales, número de empleados, categorías, días de servicio, etc. El volumen de este concepto corrobora la idea de un sector intensivo en mano de obra, con un peso relativo sobre el total de costes del servicio de un 71,49%.

2.4. – Estructura de costes del servicio según estudio económico del pliego.

Para contrastar los costes facilitados por los operadores más representativos de la zona, se ha realizado un estudio de los costes de la estructura propuesta, atendiendo a los factores económicos anteriormente descritos, y a la realidad actual del sector.

Con todo ello los porcentajes obtenidos por el redactor del pliego son:



CONCEPTO DE GASTO	MEDIA DE LOS OPERADORES
1. Gastos de personal	62,37%
2. Gastos en bienes Corrientes	15,79%
2.1. <i>Costes variables, maquinaria y equipos</i>	
- Carburantes y Lubricantes	7,56%
- Mantenimiento y reparaciones	4,67%
2.2. <i>Costes fijos maquinaria y equipos</i>	
- Seguros, tasas e impuestos	2,89%
2.3. <i>Otros Costes</i>	
- Suministros	0,62%
- Mantenimiento e instalaciones	0,62%
- Vestuario personal	
- Aplicaciones informáticas	7,62%
3. Amortizaciones, maquinaria, instalaciones.	1,04%
	1,40%
	2,74%
	2,43%
	21,84%

Existe alguna diferencia entre los resultados del estudio y la media de los operadores provocada por las características particulares del contrato en el que la adquisición de nueva maquinaria y de nuevos contenedores con la imposición del contenedor de orgánica aumenta la inversión y por tanto el porcentaje de la amortización. Se ha intentado reducir el número de años de ejecución del contrato lo que provoca que el parámetro de la amortización aumente, hecho que no han considerado los operadores.

Por otro lado, se han tenido en cuenta las respuestas de los operadores y el estudio económico propio del ayuntamiento para la determinación del tipo de licitación, pero hay que tener en cuenta que los operadores envían propuestas genéricas para esta tipología de servicio y la del ayuntamiento es específica para la dotación y necesidades concretas del municipio.

Como ya se ha explicado, las únicas diferencias existentes se refieren a que los operadores consideran un periodo de amortización superior a 10 años. Por ello, y de acuerdo a las justificaciones expuestas y a que los cálculos municipales representan con mayor realismo las características del servicio, se considerarán en este estudio las ponderaciones resultantes de la estructura de costes municipal.

Lo que se publica para que en un plazo de veinte días, se puedan presentar alegaciones por quien lo desee, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

En Aranda de Duero, a 31 de enero de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

De conformidad con el acuerdo plenario de 26 de enero de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de arrendamiento del local municipal destinado a bar y centro cultural denominado «El Portillo» en Busto de Bureba, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Busto de Bureba.
2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento del local municipal destinado a bar y centro cultural «El Portillo» en Busto de Bureba (Burgos).
3. – *Lugar de arrendamiento:* bar y centro cultural en la calle La Ermita, n.º 34 de Busto de Bureba.
4. – *Plazo de concesión:* un año desde la firma del contrato con posibilidad de prórroga dos años más.
5. – *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: ordinario.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Varios criterios de adjudicación.
6. – *Precio de la concesión:* 1.200 euros al año.
7. – *Obtención de documentos e información:* Ayuntamiento de Busto de Bureba (aytobusto@gmail.com).
8. – *Presentación de ofertas:* en el Ayuntamiento de Busto de Bureba durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y de conformidad con el modelo de proposición y documentación contenidas en el pliego de condiciones.
9. – *Apertura de las proposiciones:* el primer miércoles hábil a las trece horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Busto de Bureba, una vez transcurrida la fecha de finalización del plazo para presentar proposiciones.

En Busto de Bureba, a 30 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz Capillas España



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de enero de 2024, acordó la aprobación del calendario fiscal del ejercicio 2024 del municipio correspondiente al ejercicio 2024, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

TRIBUTO - PERIODOS DE COBRO

– Tasas por servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento de aguas residuales y recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos:

- 1.º trimestre: del 15 de abril al 17 de junio de 2024.
- 2.º trimestre: del 15 de julio al 16 de septiembre de 2024.
- 3.º trimestre: del 15 de octubre al 16 de diciembre de 2024.
- 4.º trimestre: del 15 de enero al 17 de marzo de 2025.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES

Los padrones fiscales correspondientes a los tributos anteriormente relacionados estarán expuestos al público en la sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>

Plazo: durante todo el periodo de cobro.

ANUNCIO DE COBRANZA

Plazo de ingreso. – El pago de los tributos gestionados mediante los padrones fiscales anteriormente indicados podrá realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario fiscal aprobado para cada tributo y que se incluye en este anuncio.

Modalidades de pago. –

- a) Domiciliación bancaria.
- b) Presentación del documento cobratorio que el ayuntamiento enviará al domicilio del contribuyente, en las siguientes entidades bancarias colaboradoras, dentro de los días y en los horarios que las mismas tengan establecidos: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, Ibercaja y La Caixa.

Si no reciben en su domicilio los documentos que les correspondan, o si habiéndolos recibido los han extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en las oficinas municipales (plaza Félix Pérez y Pérez, 1, teléfono 947 29 00 63).

- c) Internet: a través de las páginas web de las entidades bancarias colaboradoras referidas.

Cargo de recibos domiciliados. –

El último día de cada periodo de cobro.



Pagos fuera de plazo. –

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso de deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Cardeñadijo, a 29 de enero de 2024.

El secretario,
Fernando Arnaiz Orodea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	17.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.927,44
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	4.995,44
6.	Inversiones reales	34.015,12
	Total presupuesto	94.188,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	14.404,99
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.552,47
4.	Transferencias corrientes	19.004,98
5.	Ingresos patrimoniales	9.125,56
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	42.100,00
	Total presupuesto	94.188,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 agrupada en interinidad con otros 4 ayuntamientos.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cascajares de la Sierra, a 29 de enero de 2024.

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 19 de enero de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Castrillo del Val, a 23 de enero de 2024.

El alcalde,
Santiago Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2023/TRANS/001 del ejercicio de 2023

El expediente 2023/TRANS/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 16 de enero de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.000,00
	Total aumentos	23.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-5.000,00
4.	Transferencias corrientes	-18.000,00
	Total disminuciones	-23.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa de los Monteros, a 29 de enero de 2024.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hornillos del Camino para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	31.790,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.170,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	15.849,00
6.	Inversiones reales	41.000,00
	Total presupuesto	126.909,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.600,00
4.	Transferencias corrientes	25.899,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.110,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	126.909,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillos del Camino, a 29 de enero de 2024.

El alcalde,
Pedro Mayor Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Bajas por inscripción indebida de extranjeros en el padrón municipal de habitantes

En aplicación con lo dispuesto en el decreto de Alcaldía, de fecha 8 de noviembre de 2023.

Considerando la propuesta de actuaciones informadas por el Instituto Nacional de Estadística, relativa al procedimiento de verificación de residencia de ciudadanos extranjeros, a fin comprobar su continuidad, y, si procediese, se inicie el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

Visto que habiendo intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Proponer la baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de este ayuntamiento, de las personas que a continuación se relacionan:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>
Ioan Tutuianu	C/ Santa Teresa, n.º 6, 4.º C
Albena Marinova Goranova	C/ Castelar, n.º 3, 3.º A
Andrea Radostinova Andreanova	C/ Liceo Luis Vives, n.º 2, 4.º A
Andrea Nicoleta Pintilie	C/ Lope de Vega, n.º 4, 1.º B

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto que aleguen lo que a su derecho convenga.

En Lerma, a 8 de noviembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
M.ª Carmen Castrillo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Miraveche de 22 de noviembre de 2023, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

El artículo 11. –

Queda redactado como sigue:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se exigirá una vez al año, mayo-junio aplicando la siguiente tarifa:

- Fijo 12 euros.
- Paso 0,45 euros.
- IVA 10%.

La primera instalación del contador la asumirá el ayuntamiento, el mantenimiento del mismo, reparaciones y/o sustitución irá por cuenta del usuario.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzarán a aplicarse a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Miraveche, a 15 de enero de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Ruiz Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número MOD3 del ejercicio de 2023*

El expediente MOD3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Miraveche para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 21 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.760,00
6.	Inversiones reales	<u>30.710,00</u>
	Total aumentos	43.470,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-4.000,00
4.	Transferencias corrientes	<u>-3.760,00</u>
	Total disminuciones	-7.760,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>35.710,00</u>
	Total aumentos	35.710,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Miraveche, a 21 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Francisco Javier Ruiz Hermosilla

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA***Aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos número 113/2023 del presupuesto de 2023, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Fun.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito aumento		9430	46801	9.4	Transferencias corrientes: J.V. Salinillas de Bureba	7.335,00
Transferencia de crédito aumento		9430	46802	9.4	Transferencias corrientes: J.V. Revillalcón	7.335,00
Transferencia de crédito aumento		9430	46803	9.4	Transferencias corrientes: J.V. Buezo	7.330,00
Total aumento						22.000,00

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Fun.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito disminución		4500	60000	4.6	Proyecto de mejora infraestructuras y bienes destinados al uso general	-7.000,00
Transferencia de crédito disminución		4540	61900	4.6	Arreglos de caminos vecinales de Salinillas de Bureba, Buezo y Revillalcón	-15.000,00
Total disminución						-22.000,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede



en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Salinillas de Bureba, a 29 de enero de 2024.

El alcalde,
Ricardo Pérez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas y simultánea convocatoria de licitación para la contratación del arrendamiento de la explotación del bar-vivienda de Solarana (Burgos)

Previa tramitación ordinaria del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el arrendamiento de la explotación del bar-vivienda, que a continuación se detalla, que se expone al público durante el plazo de diez días naturales, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

– *Objeto:* el objeto del contrato es el arrendamiento del edificio propiedad de este ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el inventario municipal, y ubicado en la calle Escuelas, n.º 1, de este municipio, para destinarlo a bar y vivienda.

– *Duración del contrato:* la duración del contrato será de un año, desde la fecha de firma del contrato, llegado el día de vencimiento del contrato, éste se prorrogará si ambas partes están de acuerdo por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración máxima de cinco años.

– *Condiciones de calidad del servicio:* sólo podrá admitirse a aquellos licitadores que acrediten una experiencia en el sector de la hostelería, que a juicio del ayuntamiento sea suficiente y adecuada.

– *Tipo de licitación:* queda fijado, al alza, en 1.800 euros anuales, IVA no incluido, con el incremento del IPC anual, a partir de la segunda anualidad, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Provincial de Estadística y siendo el mismo acumulable.

– *Forma de pago:* el primer mes a la firma del contrato, y después se pagará los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso a través de la cuenta bancaria que el arrendador designe.

– *Fianza definitiva:* se establece en la suma de 600,00 euros, la cual será devuelta, en la cuantía resultante, a la finalización del contrato.

– *Obtención de documentación:* desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá recoger en el Ayuntamiento de Solarana los lunes en horario de 09:00 a 15:00 horas, jueves en horario de 15:00 a 16:00 horas, solicitarlo en el correo electrónico (solarana@diputaciondeburgos.net) y en el teléfono 650 673 409.



– *Presentación de proposiciones:*

1. Fecha límite de presentación: diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres cerrados, debiendo contener en su interior lo siguiente:

Sobre A: documentación personal del licitador y capacidad de obrar del licitador.

Sobre B: proposición económica, conforme al modelo adjunto.

– *Apertura de proposiciones:* el primer lunes a la finalización del plazo de presentación en la Sala de Concejos a las 10:00 de la mañana.

– *Derecho supletorio:* en lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se extenderá a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, texto refundido de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales y de restantes normas del derecho administrativo y del derecho común.

– *Modelo de proposición:*

D., mayor de edad, con D.N.I. n.º, con domicilio en, provincia de, en nombre propio (o en representación de), enterado de las condiciones del pliego, que acepta y que se exigen para el arrendamiento de la explotación del bar-vivienda, propiedad de este ayuntamiento, sito en calle Las Escuelas, n.º 1 de esta localidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, se compromete y obliga a arrendarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de euros (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

No será tenida en cuenta por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre el contenido.

En Solarana, a 29 de enero de 2024.

La alcaldesa,
Ginebra Angulo Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BAILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Baillo para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 7.587,29 euros y el estado de ingresos a 7.587,29 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Baillo, a 29 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Bonifacio Sedano Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO DEL VAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2022 del ejercicio de 2022

El expediente 01/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barriosuso del Val para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 25 de enero de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	232,42
6.	Inversiones reales	4.665,00
	Total aumentos	4.897,42

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-232,42
6.	Inversiones reales	-3.622,33
	Total disminuciones	-3.854,75

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	1.042,67
	Total aumentos	1.042,67

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barriosuso del Val, a 25 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Rubén Santamaría Domingo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO DEL VAL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barriosuso del Val para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.950,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	304.510,00
	Total presupuesto	313.660,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	150,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.400,00
7.	Transferencias de capital	281.110,00
	Total presupuesto	313.660,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barriosuso del Val, a 25 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Rubén Santamaría Domingo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO DEL VAL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barriosuso del Val, a 25 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Rubén Santamaría Domingo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO DEL VAL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barriosuso del Val para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.550,00
3.	Gastos financieros	180,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	11.600,00
	Total presupuesto	22.330,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.470,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.660,00
7.	Transferencias de capital	8.200,00
	Total presupuesto	22.330,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barriosuso del Val, a 25 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Rubén Santamaría Domingo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cebolleros para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.548,00 euros y el estado de ingresos a 21.548,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cebolleros, a 29 de enero de 2024.

La alcaldesa,
María Ángeles Rodiño Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

La Asamblea de la junta vecinal ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Espinosa del Monte para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Espinosa del Monte, a 29 de enero de 2024.

El alcalde,
Alberto Espinosa Soto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Espinosa del Monte, a 29 de enero de 2024.

El alcalde,
Alberto Espinosa Soto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

La Asamblea de la junta vecinal ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Clemente del Valle para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Clemente del Valle, a 29 de enero de 2024.

El alcalde,
Rodrigo Pérez Pavón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Clemente del Valle, a 29 de enero de 2024.

El alcalde,
Rodrigo Pérez Pavón